

POLITICA DE REMUNERACIONES

DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDADE DE ONTINYENT

(en cumplimiento Ley 26/2013 y Ley 10/2014)

1 Introducción.

2 Marco general.

2.1 Factores que enmarcan la política de remuneraciones.

2.1.1 Disposiciones legales.

2.1.2 Dimensión económica y social de la entidad.

2.1.3 Dedicación, responsabilidad, profesionalidad, incompatibilidades y limitaciones.

2.1.4 Circunstancias coyunturales.

2.2 Procedimiento para la determinación de las remuneraciones.

2.3 Remuneraciones por dietas.

3 Política de remuneraciones:

3.1 Principios y fundamentos generales.

3.2 Criterios.

3.3 Procedimiento.

3.4 Importe.

Secretaría y Obra Social

28 de enero de 2015

1 INTRODUCCION.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en sus artículos 32 y 33 establece los principios generales de la política de remuneraciones, y que la misma se someterá a la aprobación de la Asamblea General en los términos que se establezcan para las sociedades cotizadas.

La Ley de Sociedades de Capital 1/2010, en su artículo 529 novodecies, establece que la política de remuneraciones de los consejeros será aprobada por la Asamblea General al menos cada tres años y como punto separado del orden del día. La propuesta de política del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

En su artículo 29, la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, establece que las cajas dispondrán de una política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, informada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

En su artículo 31,3, la misma Ley dispone que las cajas deberán hacer público con carácter anual un informe sobre remuneraciones de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control que:

“incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la entidad aprobada para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros y miembros de la comisión de control”.

Dicho Informe:

“se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la asamblea general”.

El Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, determina el contenido y estructura del informe anual sobre remuneraciones, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante circular 4/2013, de 12 de junio, establece el modelo correspondiente.

2 MARCO GENERAL.

2.1 Definición de política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se atenderá a los principios generales previstos en la legislación aplicable a entidades de crédito y se enmarca en cuatro factores:

- a) disposiciones legales,
- b) dimensión económica y social de la entidad,
- c) dedicación, responsabilidad, capacitación, incompatibilidades y limitaciones de los altos cargos, y
- d) circunstancias coyunturales.

2.1.1 Disposiciones legales.

Aunque la legislación básica estatal permite retribuir a los miembros de los órganos (art. 27 de Ley 26/2013, de 27 de diciembre), la legislación autonómica (art. 17 de D.L. 1/1997, de 23 de julio) prevé que:

“el cargo de miembro de cualquiera de los órganos de gobierno tendrá carácter honorífico y gratuito, no pudiendo originar percepciones distintas de las dietas por asistencia y por desplazamiento a las sesiones, las cuales no excederán de los límites autorizados, con carácter general, por el Instituto Valenciano de Finanzas. En cualquier caso, el importe total de las dietas percibidas por los miembros de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros, no podrá ser superior al que la ley de presupuestos de La Generalitat fije anualmente para las retribuciones del Presidente de La Generalitat. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración podrá asignar retribución a su Presidente, debiendo éste, en ese caso, ejercer sus funciones con dedicación exclusiva, estando sometido al mismo régimen de incompatibilidades que el Director General”.

Este planteamiento queda recogido en distintos artículos de los Estatutos de Caixa Ontinyent, que en la actualidad mantiene el carácter honorífico de su presidencia, sin retribución ni dedicación exclusiva.

Con relación a las limitaciones cuantitativas establecidas cabe señalar que:

- El Instituto Valenciano de Finanzas no tiene en vigor limitación alguna en cuanto a dietas por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno, si bien el derogado artículo quinto, punto 2, de la Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 19-6-1990, establecía un límite de 168 euros, por consejero y sesión, en entidades con volumen de activos inferior a 601 millones de euros, y de 270 euros para volúmenes superiores, pudiendo incrementarse hasta en un 50% para el cargo de Presidente del correspondiente órgano.

Actualizados por el incremento del IPC acumulado desde 1990, dichos importes se cifrarían actualmente en 330 para entidades con un volumen de activos inferior a 1.180 millones de euros, y en 530 euros para entidades con un volumen superior de activos.

- En cuanto a la limitación del importe total de las dietas acumuladas en un ejercicio por cada miembro, cabe considerar que la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2015, fija la retribución del Presidente de la Generalitat en 67.615,92 euros.

2.1.2 Dimensión económica y social de la Entidad.

Actualmente, Caixa Ontinyent cuenta con:

- Un volumen de negocio de 2.040 millones de euros, 823 millones de euros en recursos de clientes, 90 millones de euros en desintermediación, 602 millones de euros en inversiones crediticias y 525 millones de euros en cartera de valores.
- Una red de 47 oficinas establecidas en 30 localidades de cinco comarcas centrales valencianas, colindantes y ubicadas en el sur de la provincia de Valencia y norte de la provincia de Alicante (la Vall d'Albaida, la Costera, la Safor, el Comtat i l'Alcoià) y en Valencia ciudad.
- Una plantilla de 200 empleados.
- Unos resultados de 25,5 millones de euros antes de dotaciones, saneamientos e impuestos.
- Una obra social compuesta por 24 centros en funcionamiento y unas 200 actividades anuales en diversos programas sociales y culturales, que benefician directamente a 231.000 personas, que generan unos 200 puestos de trabajo estable, y a los que se destinan 0,8 millones de euros anuales.
- Un grupo consolidado compuesto por la propia entidad y por dos sociedades mercantiles participadas al cien por cien, una de ellas como mero vehículo de emisión de participaciones preferentes, y la otra como instrumento de política de gestión de la cartera inmobiliaria.

2.1.3 Dedicación, responsabilidad, capacitación, limitaciones e incompatibilidades.

2.1.3.1 Dedicación.

La normativa aplicable a las entidades de crédito reserva a sus órganos de gobierno una amplia, variada y compleja gama de decisiones relacionadas con políticas y líneas estratégicas, formulación y aprobación de cuentas, adopción de medidas de organización y control internos, y, en general, con la operatoria habitual y cotidiana de la entidad.

A fin de cumplir su función, la Asamblea General de Caixa Ontinyent celebra dos sesiones ordinarias anuales, en tanto que el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Control mantienen una sesión ordinaria mensual (con excepción del mes de agosto). Por su parte, los órganos de apoyo se reúnen cuando lo requieren las circunstancias. Considerando que los consejeros y comisionados disponen con antelación de la convocatoria, del orden del día y de la documentación a tratar, las sesiones tienen una duración media de 100-120 minutos.

2.1.3.2 Responsabilidad.

El artículo 89 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, junto con otras disposiciones de ámbito autonómico, responsabilizan directamente a los cargos de administración y dirección del cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina, estableciendo un régimen sancionador específico.

2.1.3.3 Capacitación.

La legislación de Cajas de Ahorros establece requisitos de honorabilidad, de conocimientos y experiencia, y de buen gobierno para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, considerando la capacidad de adoptar decisiones en conjunto, y de forma independiente y autónoma.

2.1.3.4 Incompatibilidades.

En cuanto a las incompatibilidades, la propia legislación dispone que no podrán ser miembros de los órganos de gobierno las personas que se encuentren en determinadas situaciones personales o profesionales.

2.3.3.5 Limitaciones.

Respecto de las limitaciones en el ejercicio del cargo, la misma legislación prevé una serie de restricciones en las relaciones de los miembros de los órganos de gobierno, y de las personas vinculadas a ellos, con la propia Entidad.

Así, diversa normativa de desarrollo, en aras de la transparencia, dispone la obligación de comunicar y/o inscribir, tanto en el Banco de España como en el Instituto Valenciano de Finanzas, las situaciones personales y profesionales de cada miembro, las personas vinculadas a ellos y las operaciones realizadas con la Caja; asimismo, se establecen procedimientos específicos para la tramitación de operaciones de concesión de riesgos y se obliga a la publicación de datos relativos a éstas y a las remuneraciones que cada uno de los miembros percibe por su pertenencia a los órganos de gobierno.

2.1.4 Circunstancias coyunturales.

Generalmente, los órganos de gobierno actúan con regularidad tanto en cuanto a la periodicidad de sus reuniones como al contenido de los asuntos objeto de estudio. No obstante, la celeridad con que se están acometiendo los cambios legislativos, la incorporación de normativa específica para el gobierno corporativo, y las propias circunstancias de la entidad, pueden alterar esa regularidad en el funcionamiento de los órganos de gobierno, y por tanto también, aunque temporalmente, las exigencias en cuanto a dedicación y responsabilidad de sus miembros.

2.2 Procedimiento para la determinación de las remuneraciones.

El procedimiento para la determinación de la remuneración a los miembros de los órganos de gobierno queda recogido en los Estatutos de la Entidad, en línea a su vez con las disposiciones legales sobre la materia.

Así, el artículo 8 de los Estatutos sociales dispone que:

“las condiciones y cuantía de dichas dietas serán propuestas por el Consejo de Administración a la Asamblea General, para su aprobación, dentro de los límites que en cada momento establezca con carácter general el Instituto Valenciano de Finanzas. Para su determinación se podrán tener en cuenta las distintas funciones y responsabilidades personales que correspondan a los integrantes de los órganos de gobierno, así como la situación patrimonial y evolución económica de Caixa Ontinyent”.

Por su parte, el artículo 28 de los Estatutos prevé que

“la Comisión de Retribuciones y Nombramientos informará al Consejo de Administración sobre la política general de retribuciones e incentivos para el personal directivo y el presidente ejecutivo, en su caso, así como sobre las dietas por asistencia a reuniones y desplazamiento para los miembros de los órganos de gobierno”.

2.3 Remuneraciones por dietas.

La remuneración a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se limita a las dietas por asistencia a las sesiones, y su importe fue establecido por acuerdo unánime de la Asamblea General de 30 de junio de 2005, conforme al siguiente detalle, con previsión de incremento automático cada año, a partir del 2007, en función de la evolución del índice de precios de consumo:

- a) Asamblea General..... 175,00 euros por sesión.
- b) Consejo de Administración, Comisión de Control,
Comisiones Delegadas y Órganos de apoyo269,23 euros por sesión.
- c) Presidente de la Comisión de Control323,08 euros por sesión.
- d) Presidente del Consejo de Administración.....400,00 euros por sesión.

Cabe considerar que la normativa fiscal califica estas remuneraciones como rendimientos de trabajo personal sujetos al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (IRPF).

Las remuneraciones correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, incluidos sus respectivos presidentes, se hallan sujetas a retención a cuenta del IRPF, con un tipo fijo del 37% para el ejercicio 2015.

3 POLÍTICA DE REMUNERACIONES EN CAIXA ONTINYENT.

3.1 Principios y fundamentos generales.

Como principio general, las remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se dirigirán específicamente a compensar, mediante dietas por asistencia a las sesiones, la dedicación, la capacitación y la responsabilidad que les exige la legislación y las propias circunstancias de la entidad.

3.2 Criterios.

La determinación de las remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

- 1º) Limitaciones y/o condicionantes legales.
- 2º) Dimensión económica de la entidad.
- 3º) Nivel de exigencia a cada órgano.
- 4º) Nivel de dedicación, capacitación y responsabilidad de cada miembro en cada órgano.
- 5º) Concurrencia de circunstancias coyunturales.

3.3 Procedimiento.

La determinación de las remuneraciones que deban percibir los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º) Informe de Comisión de Retribuciones y Nombramientos.
- 2º) Propuesta del Consejo de Administración a la Asamblea General.
- 3º) Acuerdo de la Asamblea General.

3.4 Importe.

En aplicación del acuerdo adoptado por la Asamblea General del 30-06-2005, y sin que se haya producido alteración significativa respecto de los criterios tenidos en cuenta en su momento, el importe de las dietas que deben percibir los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se ha ido revisando desde el 01-01-2007, en aplicación del incremento del IPC anual.

Cabe tener en cuenta que, desde el 01-01-2011, los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control han renunciado a la aplicación del incremento del IPC, quedando fijadas las dietas por asistencia a las sesiones en:

- a) Asamblea General 197,00 euros por sesión.
- b) Consejo de Administración, Comisión de Control, Comisiones Delegadas y Órganos de apoyo 303,17 euros por sesión.
- c) Presidente de la Comisión de Control..... 363,49 euros por sesión.
- d) Presidente del Consejo de Administración 449,20 euros por sesión.

3.5 Vigencia de esta Política de Retribuciones a miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33,3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito y en concordancia con la Ley de Sociedades de Capital, esta política de remuneraciones a miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control tendrá una vigencia de tres años, es decir para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, siempre que prevalezcan los principios y criterios aplicables para su elaboración.

En caso de producirse alguna modificación, se requerirá de nuevo su aprobación.

DILIGENCIA:

Este documento contiene la política de remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent, aprobada por su Consejo de Administración en sesión del 26 de febrero de 2015.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Carbonell Tatay

Fdo. José-Rafael Revert Fuset